REPUBLICA DEL PERU

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159 -2017-COFOPRI/DE

Lima, 27 NOV. 2017

**VISTOS,** el Proveído Nº 3720-2017-COFOPRI/SG del 13 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría General y el Informe N° 500-2017-COFOPRI/OAJ del 21 de noviembre de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28983, "Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", tiene por objetivo establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señalando en su política 2 en materia de igualdad de hombres y mujeres, que todas la entidades del gobierno nacional deben de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017", que consta de ocho (08) objetivos estratégicos de cumplimiento al 2017, estando el primero referido a promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, el cual tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – Dirección Ejecutiva J. Quilcate T.

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – Oficina de Asesoría Jurídica G. Torres C.

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – Secretario General (e) C. Tarrabuilca M.

Que, el artículo 1 de la referida norma, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género;

Que, asimismo, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario conformar la Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28983, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP y con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, el cual estará integrado por:

- El/la Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, en representación del titular de la entidad, quien la presidirá.
- El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o un representante que designe para tal efecto, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, o un representante que designe para tal efecto.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Imagen Institucional, o un representante que designe para tal efecto.
- El/la Director/a de la Dirección de Normalización y Desarrollo, o un representante que designe para tal efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, tiene como funciones:

a. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
b. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
c. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.

d. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
e. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión para la Igualdad de Género, se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a los miembros designados en el artículo primero de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL
Secretario General (e)
C. Tantabuilca M.

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL
Oficina de Asesoría Jurídica
C. Torres C.